

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
Provincia... 8⁵⁰ " " "
Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. José Limón y Caballero, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Sánchez y Fernández, vecino de esta capital ha presentado solicitud del registro de ciento sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Porvenir», sita en los parajes llamados Ricabo, Sierra de Fontebona y otros, parroquias de Fenolleda, Pravia y Riberas, concejos de Candamo, Pravia y Soto del Barco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número 2, ó sea el SE. de la concesión «Leonor», número 13.795, sito en el prado de Las Marrubias, de Juan Bautista López. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Sur 500 metros para colocar una estaca auxiliar; de auxiliar á primera al Oeste 1.150 metros, de primera á segunda al Norte 600, de segunda á tercera al Este 100, de tercera á cuarta

al Norte 700, de cuarta á quinta al Este 500, de quinta á sexta al Norte 300, de sexta á séptima al Este 100, de séptima á octava al Sur 100, de octava á novena al Este 100, de novena á 10 al Sur 600, de 10 al 11 al Oeste 300, de 11 á 12 al Sur 400, de 12 á 13 al Este 600, de 13 á 14 al Norte 500, de 14 á 15 al Este 100, de 15 á 16 al Sur 100, de 16 á 17 al Este 200, de 17 á 18 al Sur 100, de 18 á 19 al Este 100, de 19 á 20 al Sur 100, de 20 á 21 al Este 100, de 21 á 22 al Sur 100, de 22 á 23 al Este 100, de 23 á 24 al Sur 100, de 24 á 25 al Este 100, de 25 á 26 al Sur 100, de 26 á 27 al Este 100, de 27 á 28 al Sur 200, de 28 á 29 al Oeste 400, de 29 á 30 al Sur 200 y de 30 á auxiliar al Oeste 450 metros, cerrando el perímetro de las 160 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.463, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, José Limón y Caballero.

R. al núm. 4.704

Habiendo renunciado en 2 del corriente D. Francisco García Junceda, vecino de Luearca el registro minero de hierro nombrado «La Ciega», número 17.441, de 18 hectáreas, sito en término municipal de Valdés, he acordado, de conformidad á lo prevenido en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo

de 1868 y el 93 del Reglamento de Minas vigente, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 24 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, José Limón.

R. al núm. 4.705

Junta municipal del Censo Electoral DE OVIEDO

Don José García Braga, Vicepresidente primero de la Junta municipal del Censo Electoral de Oviedo.

Hago saber: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, acordó designar los locales que más abajo se expresan, donde han de instalarse las mesas electorales de las nuevas Secciones que han sido creadas con motivo de la última rectificación del Censo Electoral:

Distrito 3.º, Sección 4.ª

Escuela de niños de Buenavista.

Distrito 4.º, Sección 1.ª

En el portal de entrada á las antiguas oficinas de Hacienda, en el edificio de San Vicente.

Distrito 7.º, Sección 2.ª

En la escuela de niños de la Manjora.

Distrito 8.º, Sección 2.ª

Escuela de niñas de La Riera (Trubia.)

Lo que se hace público á los efectos del artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1909.—José García Braga.

R. al núm. 4.706

DE CARREÑO

D. Jacobo Campuzano de la Torre, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada hoy y en vista de la comunicación dirigida por el señor Alcalde constitucional de este concejo participando que el propietario del local designado para las elecciones en la 1.ª Sección del 2.º Distrito, se opone á que en lo sucesivo se celebren elecciones en aquél, acordó el Ayuntamiento alquilar otro de D. José Manuel García Suarez, sito en el barrio de Nozalera, parroquia de Perlora, bajo de una casa sin número, pegante á la que habita dicho señor y punto céntrico de la Sección, por lo que esta Junta, teniendo en cuenta que no habiendo dentro de ella edificio público, acordó la designación del expresado local.

Y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley electoral, así lo hago público á los efectos consiguientes.

Dado en Candás á 23 de Noviembre de 1909.—Jacobo Campuzano.—Por su mandado, José V. y Muñiz.

R. al núm. 4.701.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE OVIEDO

Nombramientos de Maestras y Maestros interinos acordados por esta Junta, en sesión de 20 del corriente, en virtud del concursillo anunciado en 13 del mismo mes.

NOMBRES	Título que posee	SERVICIOS INTERINOS			Escuela para que fué nombrado
		Años	Meses	Días	
D.ª María del Pilar Menéndez Fernández.	Deposito elemental.	3	3	18	Naviego.
María del Pilar Gutiérrez González.	Elemental.	1	3	25	Novellana
D. Claudio Rodríguez Fernández.	Idem	»	5	5	Naviego.
José David García Rubio.	Idem	»	»	»	La Caridad.
Francisco Calvo Carrero.	Idem	»	»	»	Piantón.
Aurelio Alonso Botas.	Depósito elemental.	»	»	»	Sustitución de Caldones.
Felipe Diego Simón.	Idem	»	»	»	Sustitución de Mollada.
D.ª María Díez Rodríguez.	Idem	»	»	»	Cuevas.
D. José María Alvarez Cabo.	Idem	»	»	»	Rodiles.
Emiliano Alonso López.	Idem	»	»	»	Arganza.
Manuel Cabero Pan.	Idem	»	»	»	Suplencia de Cienfuegos.
D.ª Cándida Arias Suárez.	Idem	»	»	»	Selce-Fornielles.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines prevenidos por el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Oviedo 23 de Noviembre de 1909.—El Gobernador-Presidente, José Limón Caballero.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 4.706

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Oviedo

MES DE OCTUBRE.—AÑO DE 1909

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES	Edad de los fallecidos	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		C. de Tineo 22742	Gijón 47544	OVIEDO 48103	Siero 22503	Tineo 21865	Valdés 25682	Villaviciosa 20995
Fiebre tifoidea	Menores de 15 años		1		1			
	De 15 á 59 años			1	1			
	De 60 y más años							
Tifus exantemático	Menores de 15 años		1					
	De 15 á 59 años		1					1
	De 60 y más años							
Viruela	Hasta 4 años		3	1				
	De 5 y más años			2				
Sarampión	Hasta 4 años		1	4			1	
	De 5 y más años							
Escarlatina	Hasta 4 años							
	De 5 y más años							
Coqueluche	Hasta 4 años			2	1		1	1
	De 5 y más años				1			
Difteria y crup	Hasta 7 años	2			2			
	De 8 y más años							
Gripe	Hasta 19 años							
	De 20 á 39 años							
	De 40 y más años							
Septicemia puerperal	"		1	1				1
Neumonía	Hasta 19 años	1		1				1
	De 20 á 39 años							
	De 40 y más años	1	2	1		1		1
Tuberculosis	Hasta 19 años		5	2	1		1	
	De 20 á 39 años	2	2	5		1	3	1
	De 40 y más años	1	4	5	1			1
Meningitis	Hasta 7 años	1	6	1		2		
	De 8 y más años		1				1	

Oviedo 20 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.
R. al núm. 4.678Junta municipal del Censo Electoral
DE LENADon Manuel Blanco Mata, Secretario
de la Junta municipal del Censo
electoral de Lena.Certifico: Que en esta Secretaría de
mi cargo se archiva la siguiente acta:

En el local del Juzgado municipal de Lena, siendo las quince del día 13 de Noviembre de 1909, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Baragaña Sanchez, comparecieron los Sres. Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, que han sido previamente citados, como Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Leandro González Fernández, el Capitán retirado del Ejército D. Julián Díez Bello, no habiendo concurrido el Teniente Coronel también retirado del Ejército, D. Alvaro Heres González por hallarse ausente, los dos mayores contribuyentes por industrial, cultivo y ganadería D. Rodrigo Valdés Peón y D. Francisco Fernández Getino, éste suplente por indisposición del propietario D. Gaspar Fernández Hevia, y los industriales don Valentin Rosal Buelga y D. Rodrigo Rodríguez Fernández, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de

Agosto de 1907, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 del actual, procedió á designar el local para el Colegio de la nueva Sección señalada con el número 3 del segundo Distrito en que se habrán de verificar precisamente las elecciones que tendrán lugar el día 12 de Diciembre del corriente año.

Los Vocales D. Leandro González, D. Valentin Rosal y D. Francisco Fernández, en unión del Presidente don Juan Baragaña, proponen como local para la Sección tercera del segundo Distrito de este término municipal la Escuela pública de Columbiello y Castiello, donde se administra la enseñanza á los niños de estas dos parroquias. Damos la preferencia á este local porque de la tercera Sección forman parte los pueblos de tres parroquias y gran parte de otra, y á ésta es precisamente al que se hallan adscritos todos los electores de una parroquia entera, que es la de Columbiello, y gran parte de otra, que es la de Castiello sumando un total de noventa y dos electores.

Este local, así como para los fines oficiales de la enseñanza, ocupa una situación céntrica y favorable para el buen servicio de las dos parroquias citadas, también creemos que llena condiciones inmejorables para la

emisión del voto de los demás electores de la Sección, pues se halla situada al lado de la carretera que comunica con la capital y próxima á ésta, lo que dá también grandes facilidades para el pronto auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario, y lo que tiene gran importancia que constituida en aquélla la Junta municipal del Censo en sesión permanente los días de elección hay mayor facilidad para dirigir á ella las consultas que fueren necesarias por parte de la Mesa, si surgiese cualquier dificultad en el momento de la elección.

Es cierto que hay otro local de escuela de los dos restantes de la Sección y que tiene más electores que de la que acabamos de hacer mención, pues tiene 122, y es la de la parroquia de Zureda; pero su situación extraviada y de difícil acceso, pues se halla enclavada en la parte alta de la montaña, hace que se coloque en situación muy desventajosa para la emisión del voto respecto á la que proponemos y hacemos mención de la de Sotiello, indicando que es la que tiene menor número de electores adscritos, pues solo tiene 72 y adolece también de parte de los mismos defectos que el anterior, creemos que, en vista de lo expuesto, la propuesta es la que llena mejores condiciones.

Los vocales D. Rodrigo Valdés Peón y D. Rodrigo Rodríguez opinan:

1.º Que á su juicio el local que debiera designarse para la celebración de las elecciones de esta Sección es el de la Escuela pública del pueblo de Sotiello, porque entre la parroquia de este nombre y la de Zureda componen 188 electores, siendo el número total de la Sección según el Censo electoral vigente 288, constituyendo la inmensa mayoría de electores los que con facilidad pueden concurrir á emitir el sufragio á la citada escuela de Sotiello, y por otra parte el número de los que tienen que concurrir á la escuela de Columbiello es el de 92, no comprendiéndose dada la distancia que existe entre una y otra, que es por lo menos de cinco kilómetros, la razón por la que la comodidad de la mayoría de los electores ha de ser subordinada á la de la minoría.

2.º La designación hecha en favor de la Escuela llamada de Columbiello, es por otra parte una infracción clara y manifiesta del art. 22 de la Ley Electoral, pues en él se determina que el local designado debe ser una Escuela ó edificio público, procurando que radique en el sitio más populoso de la sección.

La Escuela pública donde se ha designado el local no radica en la Sec-

ción tercera ni en ninguno de los pueblos que la forman, sino que está situado en el pueblo llamado de la Vega del Ciego, que pertenece á la Sección segunda del primer distrito, y de prosperar esta designación se daría el caso anómalo é ilegal de que los electores de la Sección tercera del segundo Distrito tendrán que votar en un pueblo de la segunda Sección del primero, y bien visto es que en este sentido desaparece por completo el carácter populoso que la Ley atribuye al local donde deba verificarse la elección.

3.º La circunstancia de hallarse más próxima á la capital la Escuela pública de la Vega del Ciego no es razón que deba justificar la designación de ese local, por que por ese principio habría que prescindir del carácter populoso de cada una de las secciones y por el mismo principio no hubiera designado, ó no debiera haberlo hecho así la misma Junta, determinando la Escuela de Pajares, que es la más apartada de la capital, para la Sección única del distrito cuarto, ó la de Telleo para la sección segunda del segundo distrito por ser de las más alejadas en aquella sección de la capital del concejo.

4.º El pueblo de Columbiello tiene, según el Censo Electoral, treinta y dos electores y hasta noventa y dos el de la Vega del Rey, Peridiello y otros caseríos pertenecientes á la parroquia de Castiello, que votan en esta Sección, y desde esa cifra hasta la de doscientos ochenta y ocho que componen el total de la sección, todos habitan en las parroquias de Sotiello y de Zureda, debiendo advertir que si bien esta última, aunque es la más populosa de la sección, tiene el inconveniente de no existir carretera, y en cambio están unidas por este medio de comunicación la de Columbiello con la de Sotiello y la distancia de ésta á la de Zureda es pequeña.

El vocal D. Julián Díez Bello, dice: que no perteneciendo el término de Vega del Ciego, en que está situado el edificio Escuela de Columbiello, á la tercera Sección del segundo Distrito, opina que la Escuela de niños de Sotiello es la que debe ser designada para el Colegio electoral de dicha Sección, por creer que reúne este punto las condiciones determinadas en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

El Sr. Presidente expuso: que varias afirmaciones hechas por los señores Vocales D. Rodrigo Valdés y don Rodrigo Rodríguez carecen de exactitud y acordó dar por terminada esta acta, remitiéndola dentro de cinco días al Sr. Gobernador civil de la provincia, firman los concurrentes de que certifico.—Juan Baragaña.—Leandro González.—Rodrigo Valdés.—Rodrigo Rodríguez.—Julian Díez Bello.—Valentín Rosal.—Francisco Fernández.—Manuel Blanco y Mata.

Así resulta de su original al que me remito.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Junta en Pola de Lena á dieciséis de Noviembre de mil novecientos nueve.—Manuel Blanco Mata.—Visto bueno, Juan Baragaña.

R. al núm. 4.606

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

ANUNCIO

El repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana, formado para regir en el año de 1910, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los en él comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colunga, 20 de Noviembre de 1909.
—El Alcalde, Cayetano Pérez.

R. al núm. 4.691

Alcaldía de Sobrescobio

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1910, queda expuesta de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes; trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Sobrescobio, 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Suarez.

R. al núm. 4.698

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Hallándose terminados los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para regir en el próximo año de 1910, como asimismo el vecinal de consumos para igual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el periódico oficial, advirtiendo que el último día que resulte de los indicados, se reunirá la Junta municipal para resolver las reclamaciones de todas clases que se hagan contra dicho repartimiento de consumos.

Villanueva de Oscos y Noviembre 20 de 1909.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 4.697

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, se abre un concurso público por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia parra el arrendamiento de local con destino á almacen para depósito de materiales del Municipio, Parque de bomberos y otros servicios.

El arriendo comprenderá el plazo de veinticuatro meses, á partir del día 13 de Enero próximo, en que habrá de entregarse la llave del local al Municipio, y el concurso girará á la baja de la cantidad de 2.000 pesetas anuales, reservándose el Ayuntamiento el aceptar la proposición que considere más ventajosa ó el desearlas todas, entendiéndose como más ventajosa, no solo la que ofrezca mejores condiciones de economía, capacidad, etc., sino

también la de estar en sitio más céntrico de la población.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncenio y se entregarán en la Secretaría dentro de sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Alcalde, durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los días precisamente hábiles y horas de 10 á 13, acompañando, dentro del mismo pliego la cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja de este Municipio, la cantidad de 400 pesetas como fianza provisional, á responder de la entrega del local dentro del plazo señalado.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, D. Argüelles.

R. al núm. 4.694.

Alcaldía de Nava

Terminados los repartimientos de rústica y urbana de este concejo, correspondientes al año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 23 de Noviembre de 1909.—P. D., Rodolfo García.

R. al núm. 4.702

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido acordó en el día de hoy se cite á medio de la presente, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los testigos D. Manuel Martínez Mier y D. José Ramón Blanco y Blanco, vecinos que fueron de Arriendas, y cuyo domicilio se ignora, para que el día treinta de Noviembre, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral por Jurados en causa por falsedad, contra Antonio Pando Vega y otros, bajo las penas que la Ley señala.

Dada en Cangas de Onís, á veinte de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Ceferino Flórez.

R. al núm. 4.703

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onís.

Doy fe: Que en la demanda ordinaria de mayor cuantía seguida en este Juzgado, de que se hará mérito, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la ciudad de Cangas de Onís, á once de Noviembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte del ausente D. Francisco Alonso Villaverde,

vecino que fué de esta ciudad, seguido entre partes, de la una como demandante D. Benigno A. Llana y Villa, mayor de edad, propietario, casado y vecino de Tornón, concejo de Villaviciosa, representado por el Procurador D. Manuel Meré, bajo la dirección del Letrado D. José González Sánchez, y de otra los estrados del Juzgado por las personas desconocidas ó inciertas á quienes pueda perjudicar dicha declaración ó que tengan interés contrario á la misma, y en su nombre y representación el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente don Francisco Alonso Villaverde, natural de esta ciudad, hijo de D. José y doña Antonia, con todos los efectos que la ley le atribuye, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Seijas».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Cangas de Onís á dieciséis de Noviembre de mil novecientos nueve.—Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 4.649.

Juzgado de Gijón

D. Luis G. de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos que penden en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia de remate:

En la villa de Gijón, á diez de Noviembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Luis G. de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Occidente de la misma, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. José Fernández Braba en nombre y representación del Banco de España, Sucursal de Gijón, y dirigidos por el Letrado D. Antonio M. Ureña, contra D. Teodoro Van Emsteder, como albacea testamentario de D. Julio Kessler y D.ª Josefa Rosellen, vecinos que fueron de esta villa, sobre pago de pesetas, estando declarada en rebeldía la parte demandada.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados á la testamentaria de D. Julio Kessler y D.ª Josefa Rosellen y con su importe hacer pago al Banco de España, Sucursal de Gijón, dentro de tercero día, de la cantidad reclamada de catorcemil pesetas, importe de la letra de cambio; treinta y nueve pesetas, mas gastos de protesto é intereses legales de la cantidad, desde la fecha del protesto, á razón de un cinco por ciento anual, en todo lo que condeno al D. Teodoro Van Emsteder, como albacea testamentario de D. Julio Kessler y D.ª Josefa Rosellen, así como al pago de todas las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, de lo que, por la rebeldía del ejecutado, se publicará en la

forma dispuesta por la ley, lo pronuncio, mandó y firmo.—Luis G. de la Higuera.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Gijón, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.—Luis G. de la Higuera.—El Escribano, Magin Fernández.

R. al núm. 4.671.

Juzgado de Tineo

D. José García Martínez, Juez municipal suplente de la villa de Tineo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Julian del Casero Fernández, en nombre de D. Julian Ramos Osorio, vecino de Lendeforno, para el pago de las costas que corresponde satisfacer á los herederos de don Francisco Ramos Osorio y los de don Ponciano Ramos Rodríguez, vecinos que fueron de Ferroy, en Allande, de las ocasionadas en la demanda de abintestato de D. Manuel Ramo y doña Rosa Osorio, vecinos que fueron del expresado Ferroy, por providencia de trece del corriente mes he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, señalándose para el remate el correspondiente al veinte de Diciembre próximo, hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á los expresados herederos, que son los que á continuación se describen, con las advertencias que también se expresan:

Fincas de los herederos de D. Francisco Ramos:

1.^a La mitad indivisa de la casa de habitación con sus antojanas y cuarto adyacente, sita en el pueblo de Ferroy, conocida con el nombre de Casa de Pachón, sin número, cubierta de teja, compuesta de cuadra, piso principal y desván, de siete áreas seis centiáreas; linda de frente y derecha entrando, camino público; de espalda ú Oeste, sierra de los mismo herederos, é izquierda ó Sur, huerto de los mismos; tasada dicha mitad en setecientas cincuenta pesetas.

2.^a Una panera con su solar, cubierta de teja, sita en el corral de la casa anterior, de setenta y siete centiáreas; linda al Este, Norte y Oeste, corral de la casa referida, y al Sur el huerto de Junto á Casa; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3.^a El huerto de Junto á Casa: extensión superficial una área ochenta centiáreas; linda al Sur y Oeste, tierra de D. Manuel Perez Peña, de la Pola, Norte la casa de habitación de dicha herencia, y al Este huerto de D.^a Sinfarosa Argüelles; tasada en doscientas pesetas.

4.^a La huerta de Sabugo, destinada á pasto, cubre noventa y dos áreas treinta y tres centiáreas; linda al Norte tierra de José Rodríguez Maire y herederos de Benito Rodríguez, Oeste monte común de los vecinos de Ferroy, Sur camino público, y al Este prado de Segismundo Rodríguez y José Rodríguez; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra llamada del Valle: cubre treinta y seis áreas; linda al Nor-

te más de Antonio Fernández, de Villafrontu, Oeste callejón servidero, Sur otras de Antonio Fernández y Francisco Feito, de Villafrontu, y al Este más de Modesto Zardain y Rafael Rodríguez, del expresado pueblo; en seiscientas pesetas.

Fincas de los herederos de D. Ponciano Ramos.

1.^a La mitad de la casa de habitación con sus antojanas y cuarto adyacente, sita en el pueblo de Ferroy, conocida con el nombre de casa de Pachón, sin número, cubierta de teja, compuesta de cuadra, piso principal y desván, de siete áreas seis centiáreas; linda de frente ó sea al Este camino público, derecha entrando ó sea Norte, también camino, espalda ú Oeste sierra de los mismos herederos, é izquierda ó Sur huerto de los mismos herederos; tasada dicha mitad en setecientas cincuenta pesetas.

2.^a El prado llamado Pradin de Llamas, cubre siete áreas cinco centiáreas; linda al Norte más de Segismundo Rodríguez, Oeste prado del mismo, Sur arroyo del Bao, y al Este prado de José Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Una tierra llamada de la Cuadrilla: cubre dieciocho áreas setenta y una centiáreas; linda al Norte terreno inculto de herederos de Benito Rodríguez, Oeste prado de José Rodríguez, Sur camino público, y al Este tierra de José Rodríguez Maire; tasada en trescientas pesetas.

Advertencias.

Primera. Los bienes se sacan á subasta á instancia del acreedor el ya referido Procurador Sr. Casero, sin haberse suplido previamente la falta de títulos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público expido el presente.

Dado en Tineo á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve.—José García Martínez.—Por su mandato, Patricio González.

R. al núm. 4.650

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENENDEZ GONZALEZ, Antonio, hijo de Manuel y Rosalía, natural

de La Mata, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, de 1.650 metros de estatura; quinto del reemplazo de 1904; comparecerá en el término de treinta días á responder de los cargos que le resulten por faltar á concentración, ante el Juez instructor de dicha causa y en el cuartel de Santa Clara, de esta plaza.

4.565

FERNANDEZ ALONSO, Teodomiro, de 25 años de edad, estatura un metro 549 milímetros, cuyas señas personales y estado civil se ignoran, natural de Laneo, concejo de Salas; comparecerá en el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad de Oviedo, ante el Juez de Instrucción del Regimiento del Príncipe, núm. 3, D. Juan González Sanjurjo, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción.

4.699

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLER

En poder del vecino de esta villa D. José Alvarez Fernandez, se halla depositada una potra que fué cogida haciendo daño en propiedades particulares, de las señas siguientes; edad 15 meses, alzada 6 cuartas proximamente, color pelicano, tiene la frente blanca.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerla en el plazo de quince días pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Fernando de la Guerra.

4.608-2

LANGREO

Ha desaparecido del monte de La Enverniza, en Ciaño, desde el mes de Mayo del año actual, un caballo propiedad de Higinio Fernández Bayón, de dicho pueblo de La Enverniza, siendo las señas del animal las siguientes: edad 7 años, alzada 6 cuartas y media, color acorzado y valorado en 150 pesetas.

Se anuncia para que la persona, que lo halla recogido pueda entregarlo á su dueño ó en esta Alcaldía, mediante el pago de los gastos y daños que haya ocasionado.

Sama de Langreo 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

4.585-2

MIERES

En poder de D. José Fernández Castañón, vecino de Cortina de Figaredo se hallan depositadas nueve reses vacunas que se encontraron haciendo daños en los montes de Braña y Cordal de Longalendo y tienen las señas siguientes:

Una novilla de tres años y medio, color rojo, con una estrella blanca en la frente, astas bien puestas y lleva una cencerro con collar de madera guarnecido con hierro é iniciales J. F.

Otra novilla de tres años y medio, roja y astas empiqueradas.

Otra idem, de tres años, astas abiertas, con una cencerro y collar de madera.

Otra idem, de dos años y medio, roja y astas abiertas.

Otra idem, de dos años, roja, astas

gachas, tiene un hichazón debajo del ojo izquierdo.

Otra idem, de dos años y medio, color amarillo y astas empiqueradas.

Otra idem, de un año y medio, color amarillo astas bien puestas.

Otra idem, de un año y medio, color amarillo, astas bien puestas y coja de la pata izquierda.

Otra idem, de 1 año, roja y astas bien puestas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, G. Miranda.

En poder de D.^a Adela Escalada, vecina de Villarejo, se hallan depositadas nueve reses que se encontraron haciendo daños en los montes de Braña y Cordal de Longalendo, y tienen las señas siguientes:

Una vaca roja, bragada, tiene el sedal blanco, calzada de las patas de atrás, astas levantadas y trae un collar de madera con cencerro.

Otra vaca también roja, y de astas algo abiertas.

Una novilla roja, de 11 á 12 meses próximamente.

Otra idem, idem, idem, idem.

Un caballo de cinco cuartas y ocho pulgadas de alzada, color castaño, crin y cola recortadas, calzado de las patas, herrado de las manos y de la pata derecha.

Una yegua color castaño, de seis cuartas y una pulgada de alzada, crin y cola largas, tiene una estrella en la frente y herrada de las cuatro patas.

Una yegua parda, de cinco cuartas y siete pulgadas de alzada, crin regular y cola por recortar y herrada de las manos.

Una yegua negra, de cinco cuartas y 6 pulgadas de alzada, cola larga, crin recortada, herrada de las cuatro patas.

Una potra parda, y calzada de las patas, cria de la anterior.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, G. Miranda.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Avilesina de Navegación

Por acuerdo de la Junta General extraordinaria celebrada el día 16 del actual, se convoca á una nueva Junta general extraordinaria para el día 2 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, para dar cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión nombrada en la Junta general del día 9 del corriente y tratar de la liquidación de la Sociedad.

Avilés 16 de Noviembre de 1909.—El Director Gerente, Federico de Cár-camo.